

37



CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asignación por Desempeño que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente el señor **TEODORO FEDERICO TONG HURTADO**, identificado con DNI N° 07669954, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 010-2024-MINEDU, de fecha 21 de junio de 2024, a quien en adelante se le denominara **EL IPD**; y, de otra parte la **FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO**, con RUC N° 20503837766, con domicilio legal en Av. Angamos Nro. 2681, Urb. Torres de Limatambo, distrito de San Borja, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO**, identificado con DNI N° 41250873, según consta en la Partida Electrónica N° 11338869 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**.



Ambas partes, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.



1.2 **LA FEDERACIÓN** es el ente rector de la disciplina de motociclismo a nivel nacional según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas modificatorias. Sus principales responsabilidades entre otras son: liderar y gestionar estratégicamente la disciplina de motociclismo a nivel nacional; diseñar las estrategias para el desarrollo de la disciplina precitada en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional del Deporte, priorizando actividades y generando alianzas con distintas instituciones públicas y privadas; representar al deporte peruano a nivel internacional; facilitar y contribuir en la formación deportiva y afianzamiento del máximo rendimiento competitivo del deportista de alta competencia del deporte a su cargo, articulando esfuerzos con otros actores del SIDEN y contando con la asistencia técnica de **EL IPD**; articular esfuerzos con colegios, universidades, clubes deportivos, clubes de barrio, academias deportivas, gobiernos regionales y locales para el fomento y desarrollo de su deporte a nivel nacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Resolución de Presidencia N° 000018-2025-P/IPD, de fecha 10 de febrero de 2025, la Presidencia de **EL IPD** aprobó el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte" para el año fiscal 2025.

2.2 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción del presente Convenio elevando el proyecto del mismo para su aprobación al Consejo Directivo de conformidad con la Directiva N° 002-2024-

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO



IPD/DINADAF, denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada mediante la Resolución de Presidencia N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero de 2024, y modificada mediante Resolución de Presidencia N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto de 2024.



- 2.3 En sesión de Consejo Directivo de **EL IPD**, de fecha 07 de abril del 2025 el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio de Asignación por Desempeño correspondiente a **LA FEDERACIÓN**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
3.3 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
3.4 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público
3.5 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
3.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.7 Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF).
3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.9 Resolución de Presidencia N° 016-2024-P/IPD, de fecha 22 de febrero de 2024, que aprueba la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento"
3.10 Resolución de Presidencia N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto de 2024 que modifica la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento"
3.11 Resolución de Presidencia N° 000018-2025-P, de fecha 10 de febrero del 2025, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte" para el año fiscal 2025.
3.12 Resolución de Gerencia General N° 039-2023-IPD/GG de fecha 02 de noviembre de 2023, que aprueba la Directiva N° 007-2023-IPD/OPP-UPLA, denominada "Directiva para la gestión de convenios entre el IPD y otras Entidades".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la gestión de la transferencia de recursos económicos o **SUBVENCIÓN**, por parte de **EL IPD** a favor de **LA FEDERACIÓN**, así como establecer los compromisos a cargo de ésta para el cumplimiento de los indicadores de desempeño establecidos por **EI IPD**, conforme a lo establecido en el presente documento, sus anexos y demás normas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones de **EL IPD**:

- a) Gestionar la transferencia de la **SUBVENCIÓN** a **LA FEDERACIÓN**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución de Presidencia N° 000018-2025-P, la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 016-

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

2024-P/IPD, y modificada por la Resolución de Presidencia N° 000084-2024-P/IPD y demás normativa y procedimientos que resulten aplicables, incluyendo aquellos que emite **EL IPD**, pudiendo ejercer las atribuciones a que se refiere el numeral 6.5 de la cláusula sexta del presente Convenio.

- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA FEDERACIÓN** en el presente convenio.
- c) Brindar asistencia técnica y orientación a **LA FEDERACIÓN** respecto a las acciones que deberá implementar a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- d) Evaluar el cumplimiento de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño aprobados por **EL IPD**. Para tal efecto se utilizarán los criterios establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú pudiendo **EL IPD**, en virtud a la evaluación antes mencionada, y de ser el caso, gestionar la modificación del Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



5.2 Obligaciones de **LA FEDERACIÓN**:

- a) Cumplir estrictamente con las condiciones y requisitos exigidos por **EL IPD** para el otorgamiento de la **SUBVENCIÓN** conforme a los tramos que corresponda y a los procedimientos y demás normativa aplicable, incluyendo la emitida por **EL IPD**.
- b) Ejecutar los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo al Plan Anual Subvencionado aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 000018-2025-P, de fecha 10 de febrero del 2025, y la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 016-2024-P/IPD, y modificada por la Resolución de Presidencia N° 000084-2024-P/IPD, y demás normativa aplicable.
- c) Usar estrictamente los recursos públicos transferidos para los fines y conceptos de gasto expresamente autorizados, estando prohibido su uso para fines o conceptos distintos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus representantes, dirigencia o cualquier otra persona según corresponda.
- d) Implementar acciones que le permitan cumplir con los indicadores de desempeño establecidos por **EL IPD** y demás normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, así como presentar la documentación que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.
- e) Brindar en forma oportuna toda la información que solicite **EL IPD** en el marco de sus funciones, del presente Convenio y demás normativa que le sea aplicable.
- f) Registrar a través del aplicativo informático SISDENA u otro que establezca **EL IPD** los siguientes datos:




LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
F.D.E.P.E.M.



Código	Denominación
Dato 1	Número de deportistas que participan en el campeonato nacional categoría absoluta, así como el listado de deportistas y logros alcanzados.
Dato 2	Número de deportistas participantes en el campeonato nacional categoría absoluta, provenientes de regiones distintas a la sede organizadora, así como el listado de deportistas y logros alcanzados.

- g) Cumplir estrictamente con los procedimientos y demás disposiciones y normas que en materia de gestión de subvenciones a personas jurídicas emita **EL IPD**.
- h) Garantizar la presencia y correcta aplicación del logotipo de **EL IPD** en todas las actividades, piezas y materiales de comunicación que se desarrollen con recursos provenientes de la subvención otorgada por **EL IPD**, por lo que **LA FEDERACIÓN** se compromete a:
- i. Incorporar el logotipo de **EI IPD** en todas las piezas gráficas, audiovisuales, digitales e impresas, así como en cualquier otro material de difusión relacionado con las actividades financiadas.
 - ii. Mencionar expresamente el apoyo de **EI IPD** en comunicados oficiales, publicaciones en redes sociales y demás plataformas de comunicación vinculadas a la ejecución de la subvención.
 - iii. Garantizar la visibilidad del logotipo de **EI IPD** en los eventos, competencias y demás actividades financiadas, a través de elementos como banners, paneles, uniformes deportivos, material publicitario y otros medios pertinentes.
 - iv. Incluir el logotipo de **EI IPD** en reportes y documentos oficiales que den cuenta del uso de los recursos transferidos y del cumplimiento de los indicadores de desempeño establecidos.
 - v. Solicitar aprobación previa por **EI IPD** para cualquier uso del logotipo o mención institucional en piezas comunicacionales, asegurando el cumplimiento de los lineamientos de identidad visual de **EI IPD**.

El incumplimiento de estas disposiciones facultará a **EL IPD** a requerir medidas correctivas inmediatas y, de ser el caso, condicionar la continuidad de la subvención.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. Los recursos económicos o **SUBVENCIÓN**, por su origen y naturaleza, se transfieren a título gratuito sin demandar contraprestación económica a favor del **IPD** y exclusivamente para los fines y conceptos de gasto autorizados conforme al presente Convenio y demás normativa aplicable.
- 6.2. Los recursos a transferir a favor de **LA FEDERACIÓN**, se ajustarán a lo establecido en el Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sus modificaciones (de corresponder), y a las subvenciones adicionales al Anexo A de la mencionada norma, de corresponder.
- 6.3. El otorgamiento de la subvención económica a favor de **LA FEDERACIÓN** se realizará

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

en dos (2) tramos:

a) **Primer Tramo**

Por el primer tramo corresponde transferir a **LA FEDERACIÓN**, un monto ascendente como máximo de hasta el 70% del monto establecido en el Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

b) **Segundo Tramo**

Por el segundo tramo corresponde transferir a **LA FEDERACIÓN**, un monto ascendente como máximo de hasta el 30% del monto establecido en el Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



6.4. En caso que **LA FEDERACIÓN**, cuente con un Grupo de Trabajo designado por **EL IPD**, se le otorgará a aquella un monto de **SUBVENCIÓN** de manera proporcional a la vigencia del mencionado Grupo de Trabajo el cual será determinado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados conforme al procedimiento aplicable.

6.5. **EL IPD** está facultado, previa evaluación de la disponibilidad de recursos presupuestarios con cargo a cualquier fuente de financiamiento o por cualquier otra causa que así lo justifique, a modificar y/o determinar según corresponda el monto de la **SUBVENCIÓN** a ser otorgada a **LA FEDERACIÓN**, incluyendo la posibilidad de suspender su otorgamiento, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, el Anexo A de la Ley N° 32185 y sus modificaciones, Resolución de Presidencia N° 000018-2025-P, la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 016-2024-P/IPD, y modificada por la Resolución de Presidencia N° 000084-2024-P/IPD y demás normativa y procedimientos aplicables incluyendo las emitidas por el IPD.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a un coordinador responsable:

a) Por parte de **LA FEDERACIÓN**, su presidente designará al responsable del Convenio, el mismo que deberá pertenecer a la **JUNTA DIRECTIVA** vigente.

b) Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a través del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva.



7.2 Los coordinadores responsables designados en el numeral anterior podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días hábiles antes de suscitarse el cambio.

7.3 Los coordinadores responsables tienen a su cargo el seguimiento de la ejecución del presente Convenio debiendo informar a las instancias competentes de sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos de que se adopten las acciones que permitan facilitar la ejecución oportuna y el estricto cumplimiento del Convenio en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA


LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN PERUANA DE MOTOCICLISMO
F.P.E.M.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Los compromisos y estipulaciones del presente Convenio podrán ser modificados y/o ampliados, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.
- 9.2 Los trámites para la suscripción de la adenda serán gestionados por el área responsable en plazo mínimo de treinta (30) días calendario, antes de la culminación del mismo.
- 9.3 Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituir parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual constará por escrito.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo de quince (15) días calendario. En caso de persistir el incumplimiento o de no levantarse las observaciones realizadas, el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada.

- c) Controversias o discrepancias insubsanables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 12.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 12.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD




LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

- 13.1 **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- 13.2 **EL IPD** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **LA FEDERACIÓN** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por **LA FEDERACIÓN**, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN



- 14.1 Las partes deben guardar confidencialidad y reserva de la información a la que accedan con ocasión al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, sus ampliaciones y/o modificaciones; en especial, la referida a los datos personales, descartando que el receptor de la misma lo haga a título de banco de datos personales

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



- 15.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá apartarse del presente convenio sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación notarial cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del convenio.
- 15.2. Para ello, la parte interesada no deberá encontrarse en situación de incumplimiento y no deberán existir obligaciones pendientes de cumplimiento o ejecución, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar en caso contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



- 16.1. **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

- 16.2. Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento u otro acuerdo reconocido por la normativa aplicable a los Convenios de Asignación por Desempeño por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

- 16.3. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES



- 17.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, por lo que toda comunicación entre ellas deberá ser cursada válidamente a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con el siguiente numeral.

- 17.2. Toda variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las


LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
F.D.E.P.E.M.

comunicaciones y/o notificaciones que se hayan efectuado o cursado al domicilio anterior.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribir en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 09 días, del mes de Abril del año 2025.




TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente del IPD




LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
Presidente de LA FEDERACIÓN

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM



INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OBJETO: MEJORAR EL NIVEL DEL DEPORTE PERUANO EN LOS EVENTOS COMPETITIVOS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS

1. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN

Según la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.

En virtud a ello, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-ED, se aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), la cual establece como uno de sus objetivos prioritarios "Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales". Asimismo, la PARDEF "Desarrolla aprendizajes relacionados con la actividad física, recreación, deporte y educación física, orientados a desarrollar en la población hábitos para una vida activa y saludable, y en los deportistas federados y de alta competencia logros deportivos internacionales.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

En alineamiento a ello, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que en el Año Fiscal 2025, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), según los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, para modificar el Anexo A de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en los portales institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano. Dependiendo de la fecha de presentación de la solicitud de modificación del Anexo A, se consideran los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño aprobados en el 2024 o en el primer semestre del 2025.

En ese sentido, con el objetivo de medir y evaluar los resultados alcanzados por las Federaciones Deportivas Nacionales y Asociación Nacional Paralímpica del Perú a través del uso de las mencionadas subvencionadas otorgadas por el IPD y contar con información fidedigna para la implementación de oportunidades de mejora en virtud del desarrollo del deporte y los deportistas de alto rendimiento, se establece que dicha medición se realice a través de los siguientes indicadores de desempeño:



LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

1. INFORMACIÓN POR INDICADOR

N°	Indicador
1	Nivel competitivo alcanzado en base a eventos deportivos fundamentales
2	Variación porcentual del número de eventos internacionales en los que se participa
3	Variación porcentual del número de deportistas participantes en eventos internacionales
4	Porcentaje de deportistas y/ para deportistas que logran medallas (Oro, Plata, Bronce) en su participación en eventos internacionales contemplados en el plan anual subvencionado.
5	Asignación porcentual de la subvención económica asignada en beneficio directo a los deportistas (Rubros Técnicos Calificados, Evento Nacional, Eventos Internacionales).
6	Nivel porcentual de ejecución de subvenciones.

INDICADOR 1	Nivel competitivo alcanzado en base a eventos deportivos fundamentales.
OBJETIVO	Incentivar la mejora del rendimiento deportivo de la delegación peruana en su participación en los eventos fundamentales, a través de la medición del nivel competitivo alcanzado en base a la posición lograda por evento fundamental.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
ÁREA DE SOPORTE	No aplica.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Tipo de evento deportivo fundamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juegos Sudamericanos • Juegos Bolivarianos • Juegos Panamericanos • Juegos Olímpicos • Campeonato Mundial • Evento fundamental establecido por la FDN o la ANPPERÚ (Para el caso de las Personas Jurídicas que no formen parte del Circuito Olímpico y/o Paralímpico) <p>Tipo de Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Federación Deportiva Nacional • Asociación Nacional Paralímpica del Perú




 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Sus firmas pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
 PRESIDENTE
 FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
 FDEPEM

SUSTENTO NORMATIVO				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. • Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. • Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. • Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". • Resolución de Presidencia N° 017-2022-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". • Resolución de Presidencia N° 016-2023-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2023. • Resolución de Presidencia N° 012-2024-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2024. • Demás normativa aplicable emitida por el IPD. 				
ALCANCE				
Delegaciones peruanas pertenecientes a las FDN y la ANPPERÚ, que participan en eventos deportivos fundamentales, desarrollados en el año 2025.				
Excepciones				
Ninguna.				
PERIODICIDAD DE MEDICIÓN				
Anual: Al 31 de diciembre de 2025.				
Semestral				
Se lleva a cabo el control parcial de la evolución del indicador. Sin embargo, el resultado concluyente se estima en la medición anual.				
META DEL INDICADOR				
	Meta	Óptimo	Tolerable	Deficiente
	<=33%	<=33%	33%>X<66%	>=66%
MEDIO DE VERIFICACIÓN				



[Firma]
LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
 PRESIDENTE
 FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente/ Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Ranking establecido por el ente deportivo internacional organizador del evento	PDF	Página web u otro instrumento de recolección de información del evento deportivo fundamental	31/12/2025
Reporte de resultados alcanzados en el evento deportivo fundamental	xls	DINADAF*	31/12/2025

* Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

FÓRMULA DEL INDICADOR

$$\frac{\text{Posición alcanzada por evento fundamental}}{\text{Número de países participantes}} \times 100$$

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO

Consideraciones para el numerador:

- Se brinda la denominación de evento fundamental, a aquel evento deportivo considerado por la FDN y la ANPPERÚ como el de mayor relevancia dentro de su calendario deportivo y en concordancia con los objetivos del País.
- Se considera la posición alcanzada por la delegación peruana, a la establecida en el ranking de posiciones por el ente deportivo internacional que organiza el evento desarrollado en el año 2025.
- El evento deportivo fundamental se lleva a cabo en una fecha determinada, pudiendo ser en cualquier mes de año, de acuerdo al programa de actividades de cada PERSONA JURÍDICA.

Consideraciones para el denominador:

- Se consideran al número total de países participantes en el evento deportivo fundamental desarrollado en el año 2025.



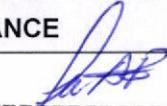

 LUIS ÁNGEL RIVAS CABALLERO
 PRESIDENTE
 FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
 FDEPEM

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016- PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/."

INDICADOR 2	Variación porcentual del número de eventos internacionales en los que se participa
OBJETIVO	Incrementar la participación de las delegaciones peruanas pertenecientes a las FDN o la ANPPERÚ, en los distintos eventos internacionales, a fin de mejorar el posicionamiento del deporte peruano en los rankings mundiales, a través del seguimiento al porcentaje de participación en dichos eventos.
ÁREA DE SOPORTE	No aplica.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Tipo de evento deportivo fundamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juegos Sudamericanos • Juegos Bolivarianos • Juegos Panamericanos y/ Parapanamericanos • Juegos Olímpicos Campeonato Mundial • Evento fundamental establecido por la FDN o la ANPPERÚ (Para el caso de las Personas Jurídicas que no formen parte del Circuito Olímpico y/o Paralímpico) <p>Tipo de Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Federación Deportiva Nacional (FDN) • Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ)

SUSTENTO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. • Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. • Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. • Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". • Resolución de Presidencia N° 017-2022-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". • Resolución de Presidencia N° 016-2023-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2023. • Resolución de Presidencia N° 012-2024-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2024. <p>Demás normativa aplicable emitida por el IPD.</p>
ALCANCE





LUIS ÁNGEL RIVAS CABALLERO
 PRESIDENTE
 FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
 FDEPEM

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Eventos deportivos internacionales desarrollados en el año 2025, oficiales y reconocidos por la organización deportiva internacional correspondiente, en los que participaron la delegación peruana.

Excepciones

Ninguna.

PERIODICIDAD DE MEDICIÓN

Anual:

Al 31 de diciembre de 2025

Semestral

Se lleva a cabo el control parcial de la evolución del indicador. Sin embargo, el resultado concluyente se estima en la medición anual.

META DEL INDICADOR

Meta	Óptimo	Tolerable	Deficiente
>=20%	>=15%	10%>X<15%	<10%

MEDIO DE VERIFICACIÓN

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente/ Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Reporte de eventos deportivos internacionales en los que participaron las delegaciones peruanas 2024.	xls	DINADAF*	31/12/2024
Reporte de eventos deportivos internacionales en los que participaron las delegaciones peruanas 2025.	xls	DINADAF*	31/12/2025

*Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

FÓRMULA DEL INDICADOR

$$\frac{\text{Número de eventos internacionales en los que se participaron en el año 2025} - \text{Número de eventos internacionales en los que se participaron en el año 2024}}{\text{Número de eventos internacionales en los que se participó en el año 2024}} \times 100$$



[Firma]
LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

*Una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016- PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO

Consideraciones para el numerador:

- Se considera como evento internacional, a aquellas competiciones, torneos o campeonatos oficiales y reconocidos por la organización deportiva internacional correspondiente, desarrollados dentro o fuera del país, con la participación de deportistas nacionales y extranjeros.
- Se considera como participación en un evento internacional, cuando la delegación peruana cuenta con un resultado alcanzado, en al menos una de las disciplinas o categorías deportivas del evento.

Consideraciones para el denominador:

- Se consideran al número total de eventos internacionales desarrollados dentro y fuera del país, en los que participó la delegación peruana.

INDICADOR 3	Variación porcentual del número de deportistas participantes en eventos internacionales
OBJETIVO	Incrementar la participación de deportistas en los distintos eventos internacionales del calendario deportivo mundial, a través del seguimiento a la variación de la cantidad de deportistas que logran participar en eventos internacionales por año.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
ÁREA DE SOPORTE	No aplica.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Tipo de evento deportivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juegos Bolivarianos • Juegos Sudamericanos • Juegos Panamericanos y/ Parapanamericanos • Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos • Juegos Mundiales • Campeonato Sudamericano, Latinoamericano, Iberoamericano, Panamericano y/o Mundial. • Evento fundamental establecido por la FDN o la ANPPERÚ (Para el caso de las Personas Jurídicas que no formen parte del Circuito Olímpico y/o Paralímpico). <p>Tipo de Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Federación Deportiva Nacional (FDN) • Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ)
SUSTENTO NORMATIVO	




 LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
 PRESIDENTE
 FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
 FDEPEM

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016- PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

- **Ley N° 28036**, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- **Ley N° 32185**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- **Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD**, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD".
- **Resolución de Presidencia N° 017-2022-P/IPD**, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD".
- **Resolución de Presidencia N° 016-2023-IPD/P**, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2023.
- **Resolución de Presidencia N° 012-2024-IPD/P**, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2024.
- Demás normativa aplicable emitida por el IPD.

• **ALCANCE**

Eventos deportivos internacionales desarrollados en el año 2025, oficiales y reconocidos por la organización deportiva internacional correspondiente, en los que participó la delegación peruana.

Excepciones

Ninguna.

PERIODICIDAD DE MEDICIÓN

Anual:

Al 31 de diciembre de 2025.

Semestral

- Se lleva a cabo el control parcial de la evolución del indicador. Sin embargo, el resultado concluyente se estima en la medición anual.

META DEL INDICADOR

Meta	Óptimo	Tolerable	Deficiente
>=15%	>=10%	8%>=X<10%	<8%

MEDIO DE VERIFICACIÓN



(Firma)
LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
DELEGACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente/ Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Reporte de participaciones en eventos deportivos internacionales 2024.	xls	DINADAF*	30/12/2024
Reporte de participaciones en eventos deportivos internacionales 2025.	xls	DINADAF*	30/12/2025

*Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

FÓRMULA DEL INDICADOR

$$\frac{\text{Número de deportistas participantes en eventos internacionales en el año 2025} - \text{Número de deportistas participantes en eventos internacionales en el año 2024}}{\text{Número de deportistas participantes en eventos internacionales en el año 2024}} \times 100$$

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO

Consideraciones para el numerador:

- Se considera a un deportista participante, a aquellos deportistas que participaron en un evento internacional y cuentan con un registro del resultado alcanzado.

Consideraciones para el denominador:

- Se considera a la cantidad de deportistas participantes en eventos internacionales desarrollados en el año 2024, oficiales y reconocidos por la organización deportiva internacional correspondiente.

INDICADOR 4	Porcentaje de deportistas y/o para deportistas que logran medallas (oro, Plata, Bronce) en su participación en eventos internacionales contemplados en el plan anual subvencionado.
OBJETIVO	Mejorar los resultados de participación (obtención de medallas de oro, plata y bronce) de las delegaciones nacionales en eventos deportivos internacionales contemplados en el plan anual subvencionado del periodo 2025.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
ÁREA DE SOPORTE	No aplica



LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Tipo de Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Federación Deportiva Nacional • Asociación Nacional Paralímpica del Perú <p>Tipo de deportistas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deportistas Calificados de Alto Nivel activos • Deportistas Calificados activos 								
SUSTENTO NORMATIVO									
<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. • Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. • Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. • Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". • Resolución de Presidencia N° 017-2022-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". • Resolución de Presidencia N° 016-2023-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2023. • Resolución de Presidencia N° 012-2024-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2024. • Demás normativa aplicable emitida por el IPD. 									
<ul style="list-style-type: none"> • ALCANCE 									
<p>Universo de deportistas y/o para deportistas que participan en eventos internacionales que se encuentran contemplados en el plan anual subvencionado 2024.</p> <p>Excepciones Ninguna.</p>									
PERIODICIDAD DE MEDICIÓN									
<p>Anual: Al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Semestral Se lleva a cabo el control parcial de la evolución del indicador. Sin embargo, el resultado concluyente se estima en la medición anual.</p>									
META DEL INDICADOR									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Meta</th> <th>Óptimo</th> <th>Tolerable</th> <th>Deficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>=100%</td> <td>>=60%</td> <td>59%>=X>=35%</td> <td><35%</td> </tr> </tbody> </table>		Meta	Óptimo	Tolerable	Deficiente	=100%	>=60%	59%>=X>=35%	<35%
Meta	Óptimo	Tolerable	Deficiente						
=100%	>=60%	59%>=X>=35%	<35%						



"Este documento es un autógrafo imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 30013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Sus copias digitales pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-dig

ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
COMISIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

MEDIO DE VERIFICACIÓN

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente/ Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Registro de participaciones subvencionadas en el año 2025.	xlsx	SISDENA / DINADAF*	30/12/2025

* Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

FÓRMULA DEL INDICADOR

Deportistas y/o paradeportistas que participan en eventos internacionales que se encuentran contemplados en el plan anual subvencionado 2025 y Logran Medalla (Oro, Plata, Bronce) al 31 de diciembre del año 2025

_____ x 100

Total de deportistas y/o paradeportistas que participan en eventos internacionales que se encuentran contemplados en el plan anual subvencionado al 31 de diciembre del año 2025

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO

Consideraciones para el numerador:

- Se considera a todos los deportistas y/o paradeportistas federados que cuentan con resultados (medallas de oro, plata o bronce) en eventos internacionales en el año 2025. Eventos que se encuentran programados en el plan anual subvencionado y se encuentren registrados como Subvencionados en el SISDENA.

Consideraciones para el denominador:

- Se considera a todos los deportistas y/o paradeportistas federados que participaron en eventos internacionales en el año 2025. Eventos que se encuentran programados en el plan anual subvencionado y se encuentren registrados como Subvencionados en el SISDENA.



INDICADOR 5	Asignación porcentual de la subvención económica asignada en beneficio directo a los deportistas (Rubros Técnicos Calificados, Evento Nacional, Eventos Internacionales).
OBJETIVO	Incrementar la asignación de recursos económicos en beneficio directo de los deportistas, para que estos puedan tener una óptima preparación y participación deportiva, a fin de mejorar el posicionamiento del deporte peruano en los rankings Mundiales.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

Artículo 17 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016- PCM. Su autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales

ÁREA DE SOPORTE	No aplica.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan anual Subvencionado mediante el otorgamiento de subvenciones 2025. <p>Tipo de Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> Federación Deportiva Nacional Asociación Nacional Paralímpica del Perú
SUSTENTO NORMATIVO	
<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". Resolución de Presidencia N° 017-2022-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". Resolución de Presidencia N° 012-2025-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2025. Demás normativa aplicable emitida por el IPD. Demás normativa aplicable emitida por el IPD. 	
ALCANCE	
<p>Personas Jurídicas contempladas en el Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 que perciben subvenciones económicas dentro del periodo fiscal 2025.</p> <p>Excepciones</p> <p>Ninguna.</p>	
PERIODICIDAD DE MEDICIÓN	
<p>Anual: Al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Semestral Se lleva a cabo el control parcial de la evolución del indicador. Sin embargo, el resultado concluyente se estima en la medición anual.</p>	
META DEL INDICADOR	



LUIS ANGEL RIVAS
 PRESIDENTE
 FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
 F.D.E.P.E.M.

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
 PRESIDENTE
 FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
 F.D.E.P.E.M.

*Este documento es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley N° 32185-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales

Meta	Óptimo	Tolerable	Deficiente
>=77%	>=77%	73%>X<77%	<=73%

MEDIO DE VERIFICACIÓN

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente/ Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Reporte de asignación presupuestal por rubro	PDF	Informe emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones de Normatividad Deportiva de la DINADAF*	31/12/2025

* Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

FÓRMULA DEL INDICADOR

$$\frac{\text{Subvención asignada a los (Rubros Técnicos Calificados, Evento Nacional, Eventos Internacionales)}}{\text{Subvención Otorgada a la Persona Jurídica}} \times 100$$

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO

Consideraciones para el numerador:

- Se considera la asignación presupuestal asignada a los rubros Técnicos Calificados, Evento Nacional, Eventos Internacionales de la subvención total otorgada a la Persona Jurídica para el periodo fiscal 2025.

Consideraciones para el denominador:

Se considera la subvención total otorgada a la Persona Jurídica para el periodo fiscal 2025.



INDICADOR 6

Nivel porcentual de ejecución de subvenciones.

LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 2.º de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016- PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/

OBJETIVO	Incentivar a que las Personas Jurídicas mejoren en la capacidad de ejecución de gasto en conformidad a su plan anual subvencionado aprobado, a fin de que estas cumplan de forma eficiente y eficaz el uso de sus recursos y puedan cumplir con sus objetivos deportivos planteados en su plan anual de trabajo 2025.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
ÁREA DE SOPORTE	No aplica.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan anual Subvencionado mediante el otorgamiento de subvenciones 2025. Ejecución anual de la subvención económica 2025. <p>Tipo de Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> Federación Deportiva Nacional Asociación Nacional Paralímpica del Perú
SUSTENTO NORMATIVO	
<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". Resolución de Presidencia N° 017-2022-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". Resolución de Presidencia N° 012-2024-IPD/P, que aprueba el instrumento denominado "Indicadores de Desempeño para las Personas Jurídicas en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2024 Demás normativa aplicable emitida por el IPD. 	
ALCANCE	
Personas Jurídicas contempladas en el Anexo A de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 que perciben subvenciones económicas dentro del periodo fiscal 2025.	
Excepciones	
Ninguna.	
PERIODICIDAD DE MEDICIÓN	



LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Anual:

Al 31 de diciembre de 2025.

Semestral

Se lleva a cabo el control parcial de la evolución del indicador. Sin embargo, el resultado concluyente se estima en la medición anual.

META DEL INDICADOR

Meta	Óptimo	Tolerable	Deficiente
>=99%	>=99%	96%>X<99%	<=96%

MEDIO DE VERIFICACIÓN

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente/ Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Reporte de subvención otorgada y ejecutada por cada Persona Jurídica	PDF	Informe emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones de Normatividad Deportiva de la DINADAF*	31/12/2025

* Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

FÓRMULA DEL INDICADOR

$$\frac{\text{Ejecución anual de la subvención económica}}{\text{Subvención Otorgada a la Persona Jurídica}} \times 100$$

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO

Consideraciones para el numerador:

Se considera el informe de la ejecución anual de la subvención económica presentada por cada Persona Jurídica correspondiente a la subvención económica total percibida para el periodo fiscal 2025.

Consideraciones para el denominador:

- Se considera la subvención total otorgada a la Persona Jurídica para el periodo fiscal 2025.



LUIS ANGEL RIVAS CABALLERO
PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MOTOCICLISMO
FDEPEM

Este documento es imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/